

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO CON AGENCIA ACREDITADORA "QUALITAS" PARA LA CARRERA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCTENTE AL GRADO DE LICENCIADO EN HISTORIA O LICENCIADO EN HISTORIA CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIO-CULTURAL

SANTIAGO, 18.07.2012 006195 -

Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto por la ley N° 20.129.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 15 y siguientes de la Ley N° 20.129, institucionaliza un sistema de acreditación voluntaria para las universidades y los institutos de Educación Superior.
- b) Que esta Casa de Estudios, con el objeto de velar por la mantención y proyección de su prestigio institucional, en el ámbito que le es propio, se ha sometido a los procedimientos que estatuye la norma antes mencionada
- c) Que en pos de implementar lo más arriba declarado, ha suscrito un Contrato de Acreditación de la carrera de pregrado que en él se indica, con la agencia acreditadora individualizada en la suma.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato celebrado en fecha 09 de mayo de 2012, entre la Agencia Acreditadora QUALITAS S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, para que, en el ámbito de lo señalado en la ley N° 20.129, la mencionada Agencia efectúe la acreditación de la carrera de Historia y Ciencias Sociales conducente al grado de Licenciado en Historia o Licenciado en Historia con Mención en Gestión y Administración Socio-cultural, impartida por esta Casa de Estudios.

2.- El texto del contrato que se aprueba es siguiente:

"En Santiago de Chile, a 09 de mayo del año 2012, entre QUALITAS S.A., RUT N° 76.017.267-7, representada en este acto por su Gerente General doña Judith Scharager Goldenberg, cédula nacional de identidad N° 6.378.939-9, ambos domiciliados en Av. Jaime Guzmán Errázuriz 3.300 comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente como "Qualitas", por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, representada en este acto por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna Estación Central, Santiago, en adelante

- c) Entregar a la Institución un informe en el que se señale el período de acreditación, en el caso de ser acreditada, y los principales argumentos que tuvo el Consejo de Acreditación del área de Humanidades de Qualitas para la toma de decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, las etapas del proceso de acreditación considerarán como parámetros de evaluación lo indicado en el artículo 28 de la Ley N° 20.129.

Por otro lado, las partes entienden y aceptan desde ya que, en el caso que no se puedan realizar las visitas señaladas en el literal a) anterior, por causa no imputable a alguna de ellas, el plazo señalado en la cláusula quinta siguiente se prorrogará automáticamente mientras dure el impedimento. De igual forma, si una vez programada una visita, esta no pudiere realizarse por causa imputable a alguna de las partes, ésta deberá avisar de la no realización de la visita futura con un plazo mínimo de 7 días corridos. Si avisare en plazo inferior al señalado, deberá solventar los gastos en que la contraparte haya incurrido y acredite debidamente. Será considerada como causal imputable a la Universidad, que la visita no se pueda realizar por causa de movimientos de sus trabajadores, pero será causal no imputable a ella un movimiento estudiantil nacional que impida la visita.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA

Qualitas acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla fielmente conforme a los términos del presente contrato, a los estándares y procedimientos establecidos por Qualitas y por la CNA.

La Institución designa a la Coordinadora de Acreditación de Carreras doña Doris Rodés Gadomska, o quien lo reemplace en el cargo, para velar por fiel cumplimiento del presente contrato, debiendo además iniciar los procesos de los pagos conforme a la forma prevista en la normativa interna universitaria.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Estas funciones se realizarán en un plazo de 5 meses como máximo, contados desde el momento en que se reciba el Informe de Autoevaluación por parte de la Institución.

SEXTO: HONORARIOS

La Institución pagará a Qualitas por la prestación del servicio objeto de este contrato, la suma bruta única y total equivalente a UF 370.- (trescientas setenta unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$8.363.761.- (ocho millones trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta pesos), la que se pagarán en pesos de la siguiente manera:

- a) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 92,5.- (noventa y dos coma cinco unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$2.090.940.- (dos millones noventa mil novecientos cuarenta pesos), cantidad que se paga una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba este acto y al contado,
- b) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 129,5.- (ciento veintinueve coma cinco unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$2.927.316.- (dos

millones novecientos veintisiete mil trescientos dieciséis pesos), suma que se pagará el día de la entrega del informe de autoevaluación de la carrera y/o programa en cuestión;

c) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 129,5.- (ciento veintinueve coma cinco unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$2.927.316.- (dos millones novecientos veintisiete mil trescientos dieciséis pesos), suma que se pagará el día de la entrega del informe de evaluación externa a la carrera y/o programa en cuestión; y

d) Con la suma equivalente en pesos a la cantidad de UF 18,5- (dieciocho coma cinco unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$418.188.- (cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos), suma que se pagará una vez que se haya realizado la sesión en que el Consejo de Humanidades de Qualitas haya resuelto sobre la acreditación de la carrera. En caso de no producirse el pago aludido en la letra c) precedente, se postergará, de pleno derecho, la entrega del respectivo informe indicado en la cláusula tercera, letra c).

Para efectos de cada pago, Qualitas emitirá la factura correspondiente, luego del cumplimiento de cada hito.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

En el caso que la Institución ponga término anticipado al presente contrato, esto no le dará derecho alguno a solicitar la devolución, total o parcial, de la cantidad de dinero señalada en el literal a) de la cláusula anterior, la que se entenderá como una evaluación anticipada de los perjuicios compensatorios que los contratantes efectúan de consuno, de los perjuicios que pudiera sufrir Qualitas por este término anticipado de contrato.

En el caso que Qualitas ponga término anticipado al presente contrato, se establece de consuno una indemnización de perjuicios equivalente a lo que Qualitas hubiere recibido hasta la fecha (una, dos o tres de las cuotas recibidas), de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, la que se entenderá como una evaluación anticipada de los perjuicios compensatorios que los contratantes efectúan de consuno, de los perjuicios que pudiera sufrir la Institución por este término anticipado del contrato, sin perjuicio de la devolución de los dineros que la Institución hubiere pagado a Qualitas.

OCTAVO: INFORME

El informe que emita Qualitas debe ser elaborado en conformidad a lo establecido en las pautas y manuales que, para tal efecto, ha preparado la CNA, los que son puestos a su disposición en este acto.

NOVENO: PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LA ACREDITACION

La Institución se obliga a no mencionar el nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, PUC ni DUOC, al dar a conocer el resultado del proceso de acreditación, o la circunstancia de estar acreditada o en proceso de acreditación, por parte de Qualitas. En otras palabras, la Institución no podrá hacer referencia a los accionistas presentes o futuros de Qualitas S.A., pudiendo referirse sólo a esta última, a la circunstancia de estar autorizada e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional de Acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior la Institución podrá utilizar tanto el nombre de Qualitas como el logo de la misma, solo para los fines de dar a conocer el resultado del proceso de acreditación, o la circunstancia de estar acreditada o en proceso de acreditación. Todo otro uso debe ser autorizado en forma previa y por escrito por Qualitas.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD

Todos los antecedentes que la Institución ponga a disposición de Qualitas para la realización de las tareas que se le encomienda en virtud del presente instrumento, son de carácter reservado. Por lo tanto, no podrá en caso alguno dar publicidad a la información recibida, permitir el acceso a terceras personas a los mismos, y en general, hacer cualquier utilización de dichos antecedentes con fines ajenos a los señalados en la cláusula primera de este contrato.

Queda prohibido a Qualitas, salvo autorización expresa y por escrito de la Institución, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, revelar a terceros, en cualquier forma, todo tipo de información secreta, reservada o confidencial que le haya sido comunicada en tal condición.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada como "Información Confidencial":

- a) La información que Qualitas pueda probar que tenía en su poder por título legítimo antes de la fecha de suscripción del presente contrato.
- b) Aquella información a que Qualitas tenía acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del proyecto.
- c) Aquella información que al inicio del proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: RECURSO DE REPOSICIÓN

En caso de que la unidad de la Institución, en la que se imparte la carrera evaluada presente reparos de fondo al Acuerdo de Acreditación que le entregue Qualitas, ésta podrá presentar en el plazo fatal de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del Acuerdo, un recurso de reposición ante la Agencia. Dicho recurso sólo podrá fundarse en antecedentes nuevos que la Agencia no haya tenido a la vista al momento de adoptar el Acuerdo de Acreditación, haciendo además presente que los referidos nuevos antecedentes, no podrán consistir en acciones o hechos ocurridos con posterioridad a la visita de evaluación externa. En la eventualidad que no se cumplan todos los requisitos ya señalados, el recurso será declarado inadmisibles. Lo anterior sin perjuicio del recurso de apelación dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 20.129.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran y entienden que además de lo estipulado en el presente contrato, se entienden formar parte integrante del mismo la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Chile.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña Judith Scharager Goldenberg, para representar a Qualitas S.A., consta en escritura pública de fecha 18 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo (Educación) Nº 297, del año 2010, según lo dispuesto en el DFL 149 (Educación) del año 1981.”

3.- La erogación que signifique para la Corporación el cumplimiento de este contrato, se imputará al Centro de Costo 15, Programa 100, Subprograma 00, Ítem 267, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/SCA/DMG

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Vicerrectoría Académica (Coordinación Adm. Financiera)
- 1.- Secretario General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Departamento de Finanzas
- 1.- CICES (Coordinación de acreditación de carreras)
- 1.- Departamento de Historia
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central